

INFORME: Señor Juez, se incorpora al expediente constancia de notificación digital, realizada a Futurtransporte (PDF Consecutivos del 30 al 32). Por otra parte, le informo que se encuentra vencido el termino concedido a la aseguradora para que allegara vigencia del poder general otorgado por escritura pública sin que a la fecha se haya arrimado el mentado documento. A Despacho

María Alejandra Serna Naranjo
Oficial Mayor



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Medellín, dieciséis (16) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Proceso:	Verbal Responsabilidad Civil Extracontractual
Demandantes:	Luís Oscar Mejía Pulgarín y otra
Demandados:	Futurtransporte S.A.S y otros
Radicado:	050013103021-2022-00329-00
Asunto:	No tiene en cuenta la notificación digital de la empresa transportadora y resuelve sobre contestación

Teniendo en cuenta el anterior informe y una vez revisado el envío de la **notificación digital** de la codemandadas Futurtransportes S.A.S, la cual fue remitida por la parte actora a través correo electrónico y dirigida a futurtransportesas@gmail.com, encuentra esta Judicatura que no se aportó constancia del acuse de recibo ni mucho menos puede establecerse por otro medio el acceso de la codemandada al mensaje, situación que es de vital importancia, porque a partir de allí es cuando comienzan a contarse los términos. En este orden de ideas, no puede tenerse en cuenta las notificaciones realizadas, conforme los presupuestos de la Ley 2213 de 2022.

Por otra parte, vencido como se encuentra el termino concedido a la Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo, sin que haya cumplido con el requerimiento realizado mediante auto del cinco de junio de 2023, se entiende por desistida la contestación de la demanda obrante en los archivos PDF consecutivos del 20 al 23 del expediente digital.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE HUMBERTO IBARRA
JUEZ

Firmado Por:
Jorge Humberto Ibarra
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **246ee9c875f974dd6c39d720bbe140707ec2d2417eb3ad34ffe13c0d8937ef6f**

Documento generado en 16/06/2023 02:53:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>